

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23390 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0104437

Señores
BIOCARBON CERT SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que *“plataformas digitales para el registro y trazabilidad de BioCreditos”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 09 indicada en su solicitud.

– Asimismo, se aprecia que *“herramientas tecnológicas para la recolección y procesamiento de datos de campo relacionados con biodiversidad y servicios ecosistémicos”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 09 indicada en su solicitud.

– También se aprecia que *“registro de proyectos y transacciones de BioCréditos”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.

– Además, se aprecia que *“elaboración de reportes y compilaciones estadísticas vinculadas a proyectos ambientales”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.

– Igualmente, se aprecia que *“servicios de certificación, emisión y comercialización de BioCreditos”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 36 indicada en su solicitud.

– A la par, se aprecia que *“estructuración de mecanismos de inversión y financiamiento basados en activos de biodiversidad”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 36 indicada en su solicitud.

– Por otro lado, *“servicios de validación y verificación técnica de proyectos de conservación y restauración”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

– Al respecto, *“desarrollo y gestión de metodologías de medición y certificación de impactos positivos en biodiversidad”* carece de la especificidad requerida, en tanto no

Oficio N° 23390 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0104437

corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

– Por último, *“desarrollo de protocolos técnicos para la certificación de resultados de conservación y restauración”* carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos y servicios comprendidos en las clases 09, 35, 36 y 42 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

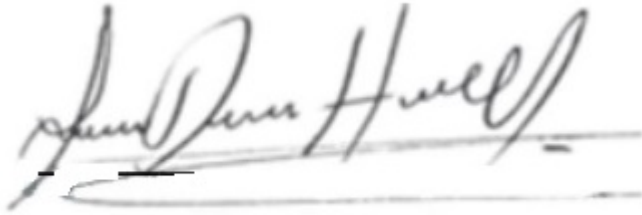
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 23390 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0104437



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (E)

